

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS EN DIFERIDO.

El servicio incluido en este Acuerdo Marco es el subtulado de programas para personas sordas en castellano (Lote 1) y en euskera (Lote 2) para su emisión en diferido, que deberá realizarse de acuerdo con las siguientes especificaciones y condiciones:

1.- INTEGRACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DEL SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS EN CASTELLANO EN LOS SISTEMAS DE EMISIÓN DE LAS TVAS (LOTE 1).

La provisión de los equipos Hardware necesarios en las instalaciones de las TVAS/FORTA para la emisión de los subtítulos (insertador de subtítulos, PCs, monitores, VTR, etc.) queda fuera de este concurso, y será realizada directamente por las TVAS/FORTA.

El licitador deberá adaptarse a las exigencias de cada una de las TVAS/FORTA en cuanto al formato y códigos de tiempo de sus emisiones en los ficheros de subtítulos y en lo referente a cualquier otro elemento técnico necesario para la correcta emisión de los mismos.

El resto de elementos Hardware, Software o de otro tipo necesarios para realizar los subtítulos deberán ser aportados íntegramente por el licitador, sin que por ello las TVAS/FORTA accedan a ningún derecho sobre su propiedad o explotación más allá del uso que de ellos haga el licitador para la prestación del servicio contratado con las TVAS/FORTA.

Las TVAS/FORTA harán entrega al licitador de los programas a subtitular en castellano para personas sordas según deseen en las siguientes formas (todas ellas a criterio de FORTA/ de cada TVA según sus necesidades):

1.- Por medio de FORTA, dentro de las instalaciones de FORTA, a un sistema informático desatendido que se instalará en FORTA (que deberá definirse claramente en la oferta) pero gestionado y mantenido por el mismo, que será el encargado de hacer llegar dicho material por medio de líneas de comunicaciones informáticas a las instalaciones del licitador.

El coste de estas líneas, así como de todos los elementos hardware o software vinculadas con la recepción, codificación y envío de los materiales, correrá a cargo del licitador.

FORTA pondrá a disposición del licitador un fichero en formato XDCAMHD422, IMX50 o de baja resolución, según su disponibilidad, para que el licitador pueda digitalizar y enviar a sus instalaciones los programas a subtitular con la calidad suficiente para permitir el trabajo de subtulado para personas sordas en castellano en diferido. Por ello, los equipos codificadores necesarios a instalar en FORTA serán suministrados, gestionados, operados y mantenidos por el licitador salvo integración automática con los procesos técnicos de FORTA (para lo cual deberá indicar un carpeta o carpetas donde se irán depositando los ficheros con los que vaya a trabajar).

2.- Dentro de las instalaciones de las TVAS, a un sistema informático desatendido (que deberá definirse claramente en la oferta) pero gestionado y mantenido por el mismo, que será el encargado de hacer llegar dicho material por medio de líneas de comunicaciones informáticas, o de otros medios, a las instalaciones del licitador.

El coste de estas líneas, así como de todos los elementos hardware o software vinculadas con la recepción, codificación y envío de los materiales, correrá a cargo del licitador.

Las TVAS pondrán a disposición del licitador los recursos necesarios, según su disponibilidad, para que el licitador pueda digitalizar los programas a subtítular con la calidad suficiente para permitir el trabajo de subtítulado para personas sordas en castellano en diferido. Por ello, si fueran necesarios, dichos equipos codificadores serán suministrados, gestionados, operados y mantenidos por el licitador salvo integración automática con los procesos técnicos de las TVAS.

3.- Directamente al licitador en un fichero audiovisual en formato electrónico de baja resolución (Windows Media, MP4 o similar) que deberá descargar el licitador de una ftp de la TVA, o subir la TVA a una ftp del licitador, según sea el proceso de trabajo que necesite la TVA.

Las TVAS, bien directamente, bien por medio de FORTA, comunicarán en la medida de lo posible las fechas de emisión previstas, a efectos de que el licitador pueda realizar la planificación de sus trabajos de subtítulado para personas sordas en castellano en diferido.

Por su parte, el licitador elaborará los archivos EBU (.STL), de acuerdo a las normativas que en cada momento sean aplicables a los subtítulos (en la actualidad, de acuerdo a la norma AENOR UNE 153010) y los enviará a FORTA o a las TVAS a una carpeta creada localmente y con acceso permitido a FORTA o a las TVAS y/o a través de correo electrónico al destinatario designado por FORTA o las TVAS, todo ello según se determine entre el licitador y FORTA o las TVAS.

Junto a estos archivos, el licitador también entregará, si FORTA o las TVAS lo solicitaran, un archivo informático tipo Windows Media 8 o similar, para su visualización con los subtítulos insertados en el vídeo, y siempre un fichero de sinopsis del programa subtítulado para personas sordas en castellano en diferido para su utilización por parte de las TVAS en su página WEB, Teletexto, o cualquier otro sistema de información que dispongan.

La entrega por parte del licitador de este archivo informático para visionado con los subtítulos insertados no supone aceptación de la calidad de los mismos (adecuación de tiempos, cumplimiento de normas, etc.) por parte de las TVAS/FORTA, debiéndose responsabilizar de dicha calidad el licitador.

Como FORTA, en nombre de sus asociados, gestiona y centraliza el control de calidad y repicado muchas de las adquisiciones de producción conjuntas, el encargo de FORTA de la creación de un subtítulado para personas sordas en castellano en diferido, supone además de la elaboración y creación del subtítulo como tal, la adaptación a todas y cada una de las copias de emisión que FORTA elabore de ese producto para sus asociados (de 1 a 4 copias según el producto de que se trate, y la mayor parte de las mismas tienen el mismo código de tiempo o se diferencian en un offset). Esta adaptación del subtítulo al código de tiempo de cada fichero de emisión

de las TVAS (al ser el master común para todas ellas), está incluida en el coste del precio minuto de creación del subtítulo.

En el caso en que se trabaje con un subtítulo anteriormente creado y en posesión del licitador o de FORTA, se entiende por adaptación de un fichero de emisión existente, cuando se requiera la introducción de nuevos subtítulos o la adaptación significativa de los Time codes (más allá del ajuste de un offset).

Para el caso de que no se requiera introducir nuevos subtítulos o que el ajuste del time code no fuera más allá de la modificación del mismo en un offset, así como en los casos de una segunda o sucesivas adaptaciones con código de tiempo diferente de la primera adaptación que se haya requerido, serían sin coste al tratarse de adaptaciones del mismo producto a otros ficheros de emisión similares, ya que los copiados en FORTA suelen provenir del mismo master original y la adaptación del código de tiempo en la segunda o sucesivas copias de emisión sería simplemente ajustando un offset o ajustando el fichero del subtítulo para personas sordas creado con anterioridad a los códigos de tiempo de inicio de cada parte del master de emisión en títulos que se compone de varios ficheros.

Existe otro caso habitual, y es que se requiere la conversión de un subtítulo en posesión de las TVAS en formato.w32 a formato EBU (.stl) sin realizar más adaptaciones de subtítulos o time codes. En este caso, también dicho trabajo ha de realizarse sin coste por parte el prestador del servicio.

Si le fueran requeridos al adjudicatario también estaría incluido sin coste la conversión del fichero en formato STL a SRT,VTT, SBT y ASS.

2.- PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS SUBTÍTULOS PARA PERSONAS SORDAS EN CASTELLANO (LOTE 1)

El espíritu de este Acuerdo Marco es seleccionar el proveedor habitual de subtítulos para las TVAS/FORTA en aquellas producciones adquiridas conjuntamente a través de FORTA, y si alguna TVA lo deseará también para sus propias adquisiciones.

La adjudicación del Acuerdo Marco no garantiza al adjudicatario la contratación de servicios por cantidad determinada, sino que las TVASFORTA solicitarán la prestación de los servicios según sus necesidades.

Deben detallarse en la propuesta todos los aspectos significativos en lo que a la prestación del servicio de subtítulo para personas sordas en castellano en diferido (realización de subtítulos) se refiere, incluyendo respuesta a los siguientes puntos y toda la información adicional que los oferentes consideren pertinente:

- Formatos de archivos de subtítulos entregables: SRT, STL, VTT, SBT, ASS o cualquier otro formato que esté en desarrollo y que pueda ser implantado a posteriori por alguna de las TVAS/FORTA.
- Tipo/s de versión de subtítulos ofrecido/s (mayor o menor literalidad, adaptación para personas con dificultades de lectura, etc.).
- Tipos y descripción de los controles de calidad efectuados sobre los subtítulos.
- Normas y estándares que cumplen los ficheros de subtítulos (Adaptación a la norma de AENOR UNE 153010:2012 y certificación sobre la misma; otras normas, etc.).
- Compatibilidad de los subtítulos entregables con servicios de streaming, OTT (Over-the-Top) y CTV (Connected TV), así como con cualquier nueva

tecnología emergente que ofrezca funcionalidades similares para la distribución de contenido digital.

También debe detallarse en la propuesta toda la información relativa a los plazos de prestación del servicio de subtítulo para personas sordas en castellano en diferido, incluyendo respuesta a los siguientes puntos y toda la información adicional que los oferentes consideren pertinente:

- Antelación recomendable con que las TVAS/FORTA deben poner a disposición del licitador los materiales para su subtitulación. De existir, cuota máxima mensual de minutos a subtítular con plazos urgentes (en ningún caso debe ser menor de 28 horas mensuales).
- Plazo en que se finaliza el subtítulo para personas sordas en castellano en diferido y se entregan los ficheros de subtítulos para trabajos de subtítulo para personas sordas en castellano en diferido habituales (no urgentes)
- Capacidad de realización de subtítulos: de existir límites al número de minutos mensuales totales a subtítular, indicar cuál es dicho límite que nunca puede ser inferior a las 160 horas mensuales.
- Las instalaciones necesarias para realizar los subtítulos, así como su equipamiento general, deben ser aportadas por el licitador.
- El personal necesario para realizar los subtítulos debe ser también aportado por el licitador.
- Los equipos y su mantenimiento, necesarios para realizar los subtítulos, deben así mismo ser aportados por el licitador.

Para la valoración Integración técnica y operativa de los servicios de subtítulo en castellano en diferido en FORTA y las TVAs será necesario incluir:

- Detalle pormenorizado de los equipos técnicos y humanos que el ofertante pone a disposición del servicio en sus propias instalaciones (las del licitador).
- Detalle de los equipos técnicos, incluyendo la línea de comunicación que el ofertante debe poner a disposición de FORTA en las instalaciones de FORTA para la valoración de la integración y operativa del servicio de subtítulo para personas sordas en castellano en diferido a proporcionar.

Descripción, en caso de existir, de otros aspectos no contemplados anteriormente y que pueden resultar relevantes como, por ejemplo:

- Puesta a disposición de FORTA o las TVAS sin coste de herramientas para la revisión de la calidad de los trabajos realizados, para el cambio del TC de referencia, cambio de formatos de los ficheros entregados, etc.
- Asesoramiento (normativa legal, calidad subtítulo para personas sordas, etc.)
- Y todo aquello que los oferentes consideren relevante a los efectos de ser valorado en el presente Acuerdo Marco.

El licitador cederá y transferirá a las TVAS/FORTA, sin reservas de ningún género ni limitación territorial ni temporal alguna, los derechos de propiedad intelectual e imagen que, en su caso, pudieran corresponderle como consecuencia de la prestación de servicios objeto de este Acuerdo.

Las TVAS/FORTA serán las únicas y exclusivas titulares y propietarias de los archivos resultantes de las tareas de subtítulo para personas sordas en castellano en diferido.

3.- PRECIOS (LOTE 1)

En este punto, y en el fichero que se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares debe especificarse todo lo relativo a los costes del servicio de subtítulo para personas sordas en castellano en diferido. En concreto:

- **Precio minuto subtítulo para personas sordas en castellano en diferido** en los plazos de entrega de material y recepción de los ficheros de subtítulos habituales (trabajos que no sean considerados de urgencia según los términos que indique el ofertante en el fichero que corresponda en el pliego de cláusulas administrativas particulares), es decir no urgente (estándar), teniendo en cuenta un total promedio estimado de ciento cuarenta (140) horas de subtítulo para personas sordas en castellano en diferido mensuales en total.
- **Precio minuto subtítulo para personas sordas en castellano en diferido** en casos considerados de urgencia (trabajos que sean considerados de urgencia según los términos que indique el ofertante en el fichero que corresponda en el pliego de cláusulas administrativas particulares)
- **Precio minuto adaptación subtítulo para personas sordas en castellano en diferido entregado por las TVAS o el licitador.**

Los códigos de tiempo de los programas sobre los que sincronizan los subtítulos pueden variar por diversos motivos: ajuste de tiempos, nuevas copias o ficheros de soporte de distinta procedencia, realización de programas resumen, etc., haciendo necesario el reajuste de estos códigos. Se incluye dentro de este apartado, la adaptación de un subtítulo para personas sordas en castellano anteriormente realizado por otra empresa, o por el licitador u obtenido o entregado por una distribuidora junto al master original audiovisual, a otra copia de emisión de la TVA adquiriente o cualquiera de las otras TVAS o FORTA a sus copias de emisión. En ningún caso, se considerara como adaptación, los trabajos necesarios para ajustar un subtítulo para personas sordas en castellano nuevo creado por el licitador, a cada uno de los soportes de emisión de las TVAS, que se considera incluido en el precio/minuto ofertado.

Para el caso de que no se requiera introducir nuevos subtítulos o que el ajuste del time code no fuera más allá de la modificación del mismo en un offset, así como en los casos de una segunda o sucesivas adaptaciones con código de tiempo diferente de la primera adaptación que se haya requerido, serían sin coste al tratarse de adaptaciones del mismo producto a otros ficheros de emisión similares, ya que los copiados en FORTA suelen provenir del mismo master original y la adaptación del código de tiempo en la segunda o sucesivas copias de emisión sería simplemente ajustando un offset o ajustando el fichero del subtítulo para personas sordas en castellano anterior a los códigos de tiempo de inicio de cada parte del master de emisión en títulos que se compone de varias ficheros.

En todos los casos, se entenderá que las TVAS recibirán un fichero de subtítulos con los códigos de tiempo y características totalmente adaptadas a sus necesidades o ficheros de emisión.

4.- INTEGRACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DEL SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS EN EUSKERA EN DIFERIDO EN LOS SISTEMAS DE EMISIÓN DE LAS TVAS (LOTE 2).

La provisión de los equipos Hardware necesarios en las instalaciones de EITB Media para la emisión de los subtítulos (insertador de subtítulos, PCs, monitores, VTR, etc.) queda fuera de este concurso, y será realizada directamente por EITB Media.

El licitador deberá adaptarse a las exigencias de EITB Media en cuanto al formato y códigos de tiempo de sus emisiones en los ficheros de subtítulos y en lo referente a cualquier otro elemento técnico necesario para la correcta emisión de los mismos.

El resto de elementos Hardware, Software o de otro tipo necesarios para realizar los subtítulos deberán ser aportados íntegramente por el licitador, sin que por ello EITB Media acceda a ningún derecho sobre su propiedad o explotación más allá del uso que de ellos haga el licitador para la prestación del servicio contratado con EITB Media.

EITB Media hará entrega al licitador de los programas a subtítular según deseen de las siguientes formas (todas ellas a criterio EITB Media):

1.- Dentro de las instalaciones de EITB Media, a un sistema informático desatendido que se instalará en EITB Media (que deberá definirse claramente en la oferta) pero gestionado y mantenido por el mismo, que será el encargado de hacer llegar dicho material por medio de líneas de comunicaciones informáticas a las instalaciones del licitador.

El coste de estas líneas, así como de todos los elementos hardware o software vinculadas con la recepción, codificación y envío de los materiales, correrá a cargo del licitador.

EITB Media pondrá a disposición del licitador un fichero en formato XDCAMHD422, IMX50 o de baja resolución, según su disponibilidad, para que el licitador pueda digitalizar y enviar a sus instalaciones los programas a subtítular con la calidad suficiente para permitir el trabajo de subtítulado para personas sordas en euskera en diferido. Por ello, los equipos codificadores necesarios a instalar en EITB Media serán suministrados, gestionados, operados y mantenidos por el licitador salvo integración automática con los procesos técnicos de EITB Media (para lo cual deberá indicar un carpeta o carpetas donde se irán depositando los ficheros con los que vaya a trabajar).

2.- Directamente al licitador en un fichero audiovisual en formato electrónico de baja resolución (Windows Media, MP4 o similar) que deberá descargar el licitador de una ftp de EITB Media, o subir EITB Media a una ftp del licitador, según sea el proceso decida EITB Media bajo su exclusivo criterio.

EITB Media comunicará en la medida de lo posible las fechas de emisión previstas, a efectos de que el licitador pueda realizar la planificación de sus trabajos de subtítulado para personas sordas en euskera en diferido.

Por su parte, el licitador elaborará los archivos EBU (.STL), de acuerdo a las normativas que en cada momento sean aplicables a los subtítulos (en la actualidad, de acuerdo a la norma AENOR UNE 153010) y los enviará a EITB Media a una carpeta creada localmente y con acceso permitido a EITB Media y/o a través de correo electrónico al destinatario designado por EITB Media, todo ello según se determine entre el licitador y EITB Media.

Junto a estos archivos, el licitador también entregará, si EITB Media lo solicitara, un archivo informático tipo Windows Media 8 o similar, para su visualización con los subtítulos insertados en el vídeo, y siempre un fichero de sinopsis del programa subtulado para personas sordas para su utilización por parte de EITB Media en su página WEB, Teletexto, o cualquier otro sistema de información que dispongan.

La entrega por parte del licitador de este archivo informático para visionado con los subtítulos insertados no supone aceptación de la calidad de los mismos (adecuación de tiempos, cumplimiento de normas, etc.) por parte de EITB Media, debiéndose responsabilizar de dicha calidad el licitador.

En el caso en que se trabaje con un subtítulo anteriormente creado y en posesión del licitador o de EITB Media, se entiende por adaptación de un fichero de emisión existente, cuando se requiera la introducción de nuevos subtítulos o la adaptación significativa de los Time codes (más allá del ajuste de un offset).

Para el caso de que no se requiera introducir nuevos subtítulos o que el ajuste del time code no fuera más allá de la modificación del mismo en un offset serían sin coste.

Si le fueran requeridos al adjudicatario también estaría incluido sin coste la conversión del fichero en formato STL a SRT,VTT, SBT y ASS.

5.- PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS SUBTÍTULOS PARA PERSONAS SORDAS EN EUSKERA (LOTE 2)

No obstante lo anterior, el espíritu de este Acuerdo Marcos es seleccionar el proveedor habitual de subtítulos en euskera en diferido para EITB Media. La adjudicación del Acuerdo Marco no garantiza al adjudicatario la contratación de servicios por cantidad determinada, sino que EITB Media solicitará la prestación de los servicios según sus necesidades.

Deben detallarse en la propuesta todos los aspectos significativos en lo que a la prestación del servicio de subtulado para personas sordas en euskera en diferido (realización de subtítulos) se refiere, incluyendo respuesta a los siguientes puntos y toda la información adicional que los oferentes consideren pertinente:

- Formatos de archivos de subtítulos entregables: SRT, STL, VTT, SBT, ASS o cualquier otro formato que esté en desarrollo y que pueda ser implantado a posteriori por alguna de las TVAS/FORTA.
- Tipo/s de versión de subtítulos ofrecido/s (mayor o menor literalidad, adaptación para personas con dificultades de lectura, etc.).
- Tipos y descripción de los controles de calidad efectuados sobre los subtítulos.
- Normas y estándares que cumplen los ficheros de subtítulos (Adaptación a la norma de AENOR UNE 153010:2012 y certificación sobre la misma; otras normas, etc.).
- Compatibilidad de los subtítulos entregables con servicios de streaming, OTT (Over-the-Top) y CTV (Connected TV), así como con cualquier nueva

tecnología emergente que ofrezca funcionalidades similares para la distribución de contenido digital.

También debe detallarse en la propuesta toda la información relativa a los plazos de prestación del servicio de subtítulo para personas sordas en euskera, incluyendo respuesta a los siguientes puntos y toda la información adicional que los oferentes consideren pertinente:

- Antelación recomendable con que EITB Media debe poner a disposición del licitador los materiales para su subtitulación para personas sordas en euskera en diferido. De existir, cuota máxima mensual de minutos a subtítular con plazos urgentes (en ningún caso debe ser menor de 5 horas mensuales).
- Plazo en que se finaliza el subtítulo para personas sordas en euskera y se entregan los ficheros de subtítulos para trabajos de subtítulo para personas sordas en euskera habituales (no urgentes)
- Capacidad de realización de subtítulos: de existir límites al número de minutos mensuales totales a subtítular, indicar cuál es dicho límite que nunca puede ser inferior a las 15 horas mensuales.
- Las instalaciones necesarias para realizar los subtítulos, así como su equipamiento general, deben ser aportadas por el licitador.
- El personal necesario para realizar los subtítulos debe ser también aportado por el licitador.
- Los equipos y su mantenimiento, necesarios para realizar los subtítulos, deben así mismo ser aportados por el licitador.

Para la valoración Integración técnica y operativa de los servicios de subtítulo para personas sordas en euskera en diferido en EITB Media será necesario incluir:

- Detalle pormenorizado de los equipos técnicos y humanos que el ofertante pone a disposición del servicio en sus propias instalaciones (las del licitador).
- Detalle de los equipos técnicos, incluyendo la línea de comunicación que el ofertante debe poner a disposición de EITB Media en las instalaciones de EITB Media para la valoración de la integración y operativa del servicio de subtítulo para personas sordas en euskera en diferido a proporcionar.

Descripción, en caso de existir, de otros aspectos no contemplados anteriormente y que pueden resultar relevantes como, por ejemplo:

- Puesta a disposición de EITB Media sin coste de herramientas para la revisión de la calidad de los trabajos realizados, para el cambio del TC de referencia, cambio de formatos de los ficheros entregados, etc.
- Asesoramiento (normativa legal, calidad subtítulo para personas sordas, etc.)
- Y todo aquello que los oferentes consideren relevante a los efectos de ser valorado en el presente Acuerdo Marco.

El licitador cederá y transferirá a EITB Media, sin reservas de ningún género ni limitación territorial ni temporal alguna, los derechos de propiedad intelectual e imagen

que, en su caso, pudieran corresponderle como consecuencia de la prestación de servicios objeto de este Acuerdo.

EITB Media será la única y exclusiva titular y propietaria de los archivos resultantes de las tareas de subtitulado para personas sordas en euskera en diferido.

6.- PRECIOS (LOTE 2)

En este punto, y en el fichero que se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares debe especificarse todo lo relativo a los costes del servicio de subtitulado de subtitulado para personas sordas en euskera en diferido. En concreto:

- **Precio minuto subtitulado en euskera en diferido** en los plazos de entrega de material y recepción de los ficheros de subtítulos habituales (trabajos que no sean considerados de urgencia según los términos que indique el ofertante en el fichero que corresponda en el pliego de cláusulas administrativas particulares), es decir no urgente (estándar), teniendo en cuenta un total promedio estimado de 12 horas de subtitulado para personas sordas de programas en euskera en diferido mensuales en total.
- **Precio minuto subtitulado en euskera en diferido** en casos considerados de urgencia (trabajos que sean considerados de urgencia según los términos que indique el ofertante en el fichero que corresponda en el pliego de cláusulas administrativas particulares)
- **Precio minuto adaptación subtitulado para personas sordas entregado por EITB Media o el licitador.**

Los códigos de tiempo de los programas sobre los que sincronizan los subtítulos pueden variar por diversos motivos: ajuste de tiempos, nuevas copias o ficheros de soporte de distinta procedencia, realización de programas resumen, etc., haciendo necesario el reajuste de estos códigos. En el caso en que se trabaje con un subtítulo anteriormente creado y en posesión del licitador o de EITB Media, se entiende por adaptación de un fichero de emisión existente, cuando se requiera la introducción de nuevos subtítulos o la adaptación significativa de los Time codes (más allá del ajuste de un offset).

Para el caso de que no se requiera introducir nuevos subtítulos o que el ajuste del time code no fuera más allá de la modificación del mismo en un offset serían sin coste.

En todos los casos, se entenderá que EITB Media recibirá un fichero de subtítulos con los códigos de tiempo y características totalmente adaptadas a sus necesidades o ficheros de emisión.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

Enrique Laucirica Aranaz
Secretario General de FORTA
Órgano de Contratación de FORTA